

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante resolución No. 000205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 2820 de 2010, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, implemento el programa de Producción Más Limpia cuyo convenio fue firmado voluntariamente por el representante legal de la FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S., GERARDO LARA DIAZ, en las instalaciones de la Corporación y con la finalidad de realizar visita de seguimiento al programa de Producción Más Limpia de las actividades acuícolas, relacionadas con la producción de alevinos, cría y levante de Tilapia Roja y Bocachico de la empresa FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S., se procedió a realizar visita de inspección técnica ambiental, originándose el concepto técnico No. 0000150 del 27 de Febrero de 2014 en el que se señaló lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Actualmente la FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S., se encuentra operando actividades relacionadas con la producción de Tilapia roja (*Oreochromis spp*), Tilapia Negra (*Oreochromis niloticus*) y camarón (*Litopenaeus vannamei*) levante, engorde y venta.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de seguimiento y control ambiental en la cual se observó lo siguiente:

- El predio de la camaronera FINCA ACUICOLA ESPAÑA tiene 118 hectáreas de las cuales 81 hectáreas son espejos de agua, se capta agua del embalse del Guajaro por medio de un canal de aducción de 170Mts de longitud x 25 de ancho y 10mts de profundidad desde donde se succiona por medio de 2 motobomba marca ETEK de Tipo Axial de 22" utilizando diesel como combustible y una motobomba de 18" eléctrica de 0.53 M³ x minutos. La capacidad de estas bombas es de 1.5 Mts³ por segundo. Las motobombas se prenden durante 10 horas diarias, para un recambio del 5% correspondiente a las pérdidas por evapora trasmisión de allí el agua pasa a unos canales de distribución que por efecto de gravedad llena los estantes a través de un canal de distribución de 1700mts de largo, 22 de ancho y 10Mts de profundidad.
- Se utiliza el canal de descarga como sistema de medición de caudales, este se encuentra ubicado en donde se cierra el circuito de recirculación, es una caja que posee las siguientes medidas 2 mts de ancho x 0.33 metros de alto x 7.60 mts de largo, está construido en concreto y sirve de caja volumétrica para el cálculo de caudales ingresados al sistema.
- En el momento de la visita, la empresa realiza un 100% de la recirculación de sus aguas, estas son sometidas dentro del sistema a un tratamiento con lactobacilos,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S.**

cambios en la velocidad y dirección dentro de los mismos estanques, y se ha aumentado el sistema de aireación, lo cual genera el enriquecimiento biológico del agua para el cierre del circuito. La recirculación se realiza mediante el canal externo y estanque a estanque.

- Existen 23 estanques de 2 has y 4 estanques de 4 has; y 3 menores a una hectárea. De estas 22 piscinas se encuentran sembradas 10 estanques en Tilapia, 7 en camarón y 5 desocupadas. El agua residual se conduce a dos canales de drenaje de 400 metros de ancho y 2 metros de profundidad en donde son retenidas las aguas como laguna de oxidación, se les hace el tratamiento antes indicado y se reutilizan. Estos canales rodean todos los estanques y se encuentran completamente llenos.
- El sistema de producción es en Policultivo semintensivo de tilapia 2.5 alevinos/m³ y camarón 27 larvas /m³, ciclos de producción de 4 meses para tilapia para cosechar animales de 500 grs y 120 días de ciclo para el camarón, con pesos de cosecha de 14 grs., los tiempos de aclimatación de las larvas es 36 horas. La semilla de camarón se consigue en CENIAQUA o del- CAICSA (Océanos) y los alevinos de tilapia en AQUAPRIMAVERA en el Guamal- Villavicencio. La mortalidad del ciclo productivo en piscinas es de un 30%, esta se recoge y se almacena en tanques plásticos donde se someten junto con las visceras a una pre digestión enzimática y se venden para la producción de jabones.
- La productividad está en 73 toneladas Vnes para tilapia, y 5 toneladas de camarón, esta producción se vende a distribuidores de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta a \$4.300 el kg de Tilapia eviscerado y \$12.000 el Kg. de camarón entero. La conversión alimenticia es de 1:1.5 para Tilapia y d\$ 1:1.7 para camarón.
- Los ciclos duran 4 meses y se da un descanso a las piscinas de 15 días, se realiza tratamiento de curado a través de los rayos ultravioleta generados por el sol. La finca cuenta con 31 trabajadores fijos, 1 administrador, 1 técnico, que laboran durante 8 horas diariamente, estos están dotados de uniformes, botas de caucho y los elementos propios de la post-cosecha.
- Existen filtros de salida de 500 y 1000 mieras en todos los estanques. Todos los - - estanques de engorde poseen hilos antipajaros yios de alevinaje usan mattas.
- Los estanques de alevinaje poseen una piscina de oxidación propia con su trampas y desniveles de oxidación para un total de 2000 metros cúbicos, el resto pasan por el canal de drenaje donde hay vegetación acuática en donde se realiza una oxidación facultativa a las aguas servidas., las cuales después ingresan al canal de distribución y recirculación.
- Hay tres pozas de aclimatación de larvas de camarón, esto se realiza durante ocho días y se somete a cambios de ph mediante el uso de melaza.
- Existe planta de manejo post-cosecha donde se realiza el eviscerado, lavado, y clasificado por tallas y pesos. Esta sala se encuentra totalmente enchapada, posee mesas en acero inoxidable, tubería para agua a alta presión, desagües a trampas de grasas y canastillas de manipulación, se tienen las precauciones de bioseguridad del caso en esta sala y en toda la empresa. La empresa manifiesta que volcara la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S.**

producción totalmente al cultivo de camarón por lo que las actividades de post - cosecha quedaran casi paralizadas.

- Los residuos sólidos de la póst-cosecha (evisceracion) y las mortalidades por anoxia se llevan a tanques donde se le realiza tratamientos con probióticos y melaza lo que reduce los olores ofensivos. Los residuos sólidos ordinarios se llevan al relleno de Luruaco como disposición final. Los residuos de aceite de las motobombas se utilizan en el curetaje de las baretas y postes de las cercas de la finca.
- El alimento se almacena sobre estibas y los sacos se usan para muros de contención para reforzar los taludes de las piscinas.

De acuerdo a lo observado se puede establecer lo siguiente

- La Camaronera FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S., Dio cumplimiento a los requerimientos impuestos en la Resolución 00659 del 4 de Octubre de 2005 en cuanto que se implemento caja de caudales, con el fin de calcular el volumen de aguas captadas.
- La empresa FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S, presentó resolución emanada del INCODER para el servicio de producción AGRICOLA con las especies telapia roja (oreochromis SPP) y camarón litopenaeus vannamei) igualmente presentó certificaciones del ICA de las empresas que suministran las semillas de las dos especies.
- La empresa FINCA ACUICOLA reutiliza (sistema cerrado de recirculación) el 100% de las aguas utilizadas en su producción, por lo que no se realiza vertimientos, ni las caracterizaciones solicitadas en el mismo.

De acuerdo a lo observado, resulta procedente realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro en las siguientes normas ambientales, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Art. 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el art. 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FINCA ACUICOLA ESPAÑA S.A.S.

En mérito de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **FINCA AGRICOLA ESPAÑA** representada legalmente por el señor GERARDO DIAZ LARA, identificado con el Nit. 12.215.319-0 o quien haga las veces al momento de la notificación; ubicada en el Kilómetro 66 Luruaco – Vía Arroyo de Piedra, Santa Lucía – Atlántico, para que en el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá realizar el almacenamiento de sus residuos ordinarios y en especial los residuos peligrosos, en áreas protegidas de la luz y del agua, debidamente marcadas, con ruta para residuos sólidos ordinarios y especiales, igualmente los recipientes donde se almacenan y tratan los residuos biológicos de las postcosecha deben estar aislados del suelo mediante placas de cemento o el que considere pertinente la empresa que no permita el contacto de los materiales con el suelo y la contaminación del mismo.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente, acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el art 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante legal de los encartados, se fijará un edicto por el término de 5 días en un lugar visible de esta corporación.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA. el cual podrá ser interpuesto personalmente y o por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a los dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

29 DIC. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL(C)

Proyecto: María Barandica del Villar
Revisó: Odair Mejía
Expediente No. 0701-016
No. 0702-015